



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Colegio Epullay Montessori

2026

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

I. PRINCIPIOS GENERALES Y ENFOQUE EVALUATIVO

1.1 Principios generales del enfoque pedagógico

La propuesta pedagógica del Colegio Epullay Montessori se fundamenta en la filosofía Montessori, promoviendo el desarrollo integral de cada estudiante mediante experiencias educativas que respetan sus diferencias individuales, ritmos de aprendizaje, intereses y procesos de desarrollo.

En este marco, la evaluación se entiende como una instancia natural, inherente y permanente del proceso de aprendizaje, coherente con el Proyecto Educativo Institucional. Su carácter es principalmente formativo, transparente, diverso y contextualizado, involucrando a estudiantes, docentes, equipos directivos y familias.

El proceso evaluativo tiene como propósito recoger información relevante sobre los aprendizajes, avances, dificultades y necesidades de apoyo de los y las estudiantes, con el fin de orientar decisiones pedagógicas oportunas que favorezcan su desarrollo académico, personal y social.

La evaluación se concibe desde una mirada integral, considerando no solo el ámbito cognitivo, sino también dimensiones valóricas, afectivas, sociales y de autorregulación. En consecuencia, debe abordar tanto los procesos como los productos de aprendizaje, resguardando siempre su función formativa por sobre la exclusivamente sumativa.

1.2 Enfoque formativo de la evaluación (Decreto 67/2018)

En conformidad con el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación de Chile, la evaluación se orienta a la **evaluación para el aprendizaje**, entendida como un proceso continuo de recolección y análisis de evidencia cualitativa y cuantitativa.

Su finalidad no es la medición punitiva ni el control del desempeño, sino la retroalimentación oportuna que permita ajustar la enseñanza, diversificar estrategias pedagógicas y apoyar los distintos ritmos y necesidades de aprendizaje.

1.3 Lineamientos metodológicos de la evaluación

Para asegurar coherencia con la filosofía institucional y el enfoque formativo, el proceso evaluativo deberá considerar los siguientes lineamientos:

- a) **Libre elección:** En el Ciclo Salón Montessori, se incorporará la libre elección dentro del proceso evaluativo, delimitada por períodos definidos por los guías según nivel y etapa de desarrollo.
- b) **Material concreto:** Se incorporará material concreto de manera pertinente, especialmente en los niveles donde su uso es parte esencial del aprendizaje. En ciclos iniciales, la evaluación podrá basarse directamente en su manipulación; en niveles superiores, se complementará con proyectos, productos e investigaciones.
- c) **Observación pedagógica:** La observación sistemática constituye una herramienta central para el seguimiento del aprendizaje y del desarrollo integral del estudiante, registrándose mediante bitácoras, pautas, portafolios y otros instrumentos.
- d) **Autoevaluación y coevaluación:** Se incorporarán instancias de autoevaluación y coevaluación al menos una vez por semestre, promoviendo la reflexión sobre el propio aprendizaje y el de los pares.
- e) **Diversidad de la evaluación:** Se utilizarán múltiples formas e instrumentos evaluativos (proyectos, rúbricas, exposiciones, bitácoras, maquetas, entre otros), resguardando una evaluación objetiva, consensuada, coherente, equitativa, flexible, contextualizada, permanente, diversa, cualitativa y cuantitativa.

1.4 Responsabilidad docente y enfoque de la evaluación

El profesor o profesora es responsable del diseño, implementación, conducción y retroalimentación del proceso evaluativo, el cual debe ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional, la planificación de la asignatura y la realidad de cada ciclo educativo.

Asimismo, en los niveles desde 7° año de Educación Básica hasta 4° año de Enseñanza Media, los instrumentos de evaluación deberán explicitar claramente los objetivos de aprendizaje, instrucciones precisas y rúbricas previamente socializadas que describan los niveles de logro esperados.

1.5 Enfoque no punitivo de la evaluación

En coherencia con el Decreto N°67, la evaluación no podrá ser utilizada como mecanismo de control conductual, sanción disciplinaria o medida administrativa.

El establecimiento no considera evaluaciones con ponderación fija tipo “coeficiente 2” ni exámenes finales de repetición, resguardando que la calificación represente el proceso continuo de aprendizaje y no instancias aisladas o punitivas.

II. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOPIACIÓN DE EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE

En coherencia con el enfoque formativo y los principios de la pedagogía Montessori, el establecimiento promueve el uso de una diversidad de instrumentos, procedimientos y estrategias evaluativas. Su selección responderá a los objetivos de aprendizaje, las habilidades a desarrollar y las características del nivel y etapa de desarrollo de los estudiantes.

Para resguardar la validez, equidad y coherencia del proceso evaluativo, toda instancia de evaluación se regirá por los siguientes criterios institucionales:

- **Foco en el proceso:** Priorizar el seguimiento del aprendizaje por sobre la medición de resultados aislados o terminales.
- **Retroalimentación sistemática:** Asegurar instancias oportunas y continuas de retroalimentación que orienten el aprendizaje.
- **Alta exigencia con flexibilidad:** Promover el desarrollo del máximo potencial del estudiante, resguardando la diversidad de ritmos, estilos y necesidades.
- **Ponderación equitativa:** Todas las calificaciones parciales tendrán igual valor ponderado (coeficiente 1), no considerándose ponderaciones diferenciadas automáticas ni evaluaciones de carácter punitivo o sancionatorio.

2.1 Instrumentos de evaluación

1. Instrumentos de base escrita

Herramientas destinadas a evidenciar la adquisición de conceptos, comprensión, análisis, resolución de problemas y producción escrita. Pueden incluir pruebas, análisis de casos, resolución de problemas, preguntas de desarrollo, selección múltiple con justificación y otras actividades equivalentes. Su aplicación será progresiva, aumentando su nivel de complejidad conforme al desarrollo cognitivo del estudiante.

2. Instrumentos de base oral y defensas

Incluyen exposiciones, debates, interrogaciones, seminarios, defensas orales y otras instancias de comunicación de aprendizajes. Permiten evaluar la comprensión profunda, la argumentación, la síntesis y la expresión oral, y pueden utilizarse también como instancia de retroalimentación o recuperación de evidencias.

3. Proyectos de aprendizaje e interdisciplinarios

Corresponden a experiencias integradas orientadas a la resolución de problemas o al estudio de fenómenos del entorno. Consideran etapas de diagnóstico, diseño, ejecución y socialización, promoviendo el pensamiento crítico, la autonomía y el trabajo colaborativo, especialmente en los ciclos superiores.

4. Trabajos y productos de aprendizaje

Incluyen la elaboración de maquetas, ensayos, informes, bitácoras, mapas conceptuales, frisos, investigaciones u otros productos que evidencien la aplicación de conocimientos y habilidades en distintos formatos.

5. Instrumentos cualitativos de proceso

Corresponden a pautas, listas de cotejo o escalas de apreciación orientadas a la observación de actitudes, hábitos de trabajo, habilidades socioemocionales y procesos de aprendizaje. Pueden ser utilizados en instancias de autoevaluación y coevaluación, y su uso tiene principalmente carácter formativo, sin requerir necesariamente traducción inmediata a calificación numérica.

6. Material concreto Montessori

El material concreto constituye un eje central del enfoque pedagógico institucional, especialmente en los niveles iniciales. En estos niveles, la evaluación se centra en la observación del uso, exploración y dominio del material. En niveles superiores, puede incluir la construcción, adaptación o diseño de material como evidencia del aprendizaje y comprensión de conceptos abstractos.

7. Estrategias lúdicas y expresivas

Incluyen dramatizaciones, juegos pedagógicos, simulaciones, representaciones y otras estrategias basadas en el juego, especialmente en los niveles iniciales. Su propósito es favorecer un ambiente evaluativo significativo, seguro y libre de ansiedad, permitiendo evidenciar aprendizajes de forma integral.

8. Seguimiento del plan de trabajo

Desde Taller IV en adelante, el plan de trabajo constituye una herramienta de organización y seguimiento del aprendizaje diario. Si bien no constituye por sí mismo un instrumento calificado obligatorio, su monitoreo permite evaluar formativamente habilidades como autonomía, organización, responsabilidad y gestión del tiempo.

9. Pauta de proceso y desempeño integral

Desde 7° año de Educación Básica hasta 4° año de Enseñanza Media, los estudiantes serán evaluados semestralmente mediante una pauta de proceso que considera el desempeño integral en el contexto de aprendizaje.

Este instrumento valora dimensiones como autonomía, responsabilidad, organización, autorregulación, concentración, colaboración, respeto y compromiso con el aprendizaje, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la filosofía Montessori.

Su aplicación se sustenta en observación sistemática, registros pedagógicos, entrevistas, autoevaluación y coevaluación. Tendrá carácter cualitativo y cuantitativo, y su calificación formará parte de las evaluaciones del período.

Los criterios, indicadores y niveles de logro serán socializados con estudiantes y familias al inicio del año escolar a través de los canales institucionales oficiales.

III. DISPOSICIONES GENERALES

3.0 Supervisión y calidad de los procesos evaluativos

Los instrumentos y procedimientos de evaluación, tanto formativos como sumativos, deberán resguardar criterios de validez, confiabilidad, pertinencia y coherencia con los objetivos de

aprendizaje establecidos en el Currículo Nacional, el Proyecto Educativo Institucional y los principios de la pedagogía Montessori.

Asimismo, las jefaturas y coordinaciones velarán por una adecuada distribución de las evaluaciones durante el semestre, evitando la concentración de instancias calificadas que puedan afectar el proceso de aprendizaje y bienestar de los estudiantes.

Cuando corresponda, dichos instrumentos podrán ser revisados por las jefaturas de departamento, coordinaciones académicas o Dirección de Ciclo, con el propósito de asegurar la calidad técnica, equidad y coherencia de los procesos evaluativos implementados en el establecimiento.

3.1 Organización del año escolar

El año escolar se organizará en dos períodos semestrales, de acuerdo con el calendario escolar oficial establecido por la autoridad educativa competente.

3.2 Comunicación del progreso de los aprendizajes

El establecimiento mantendrá una comunicación permanente con las familias respecto del progreso académico y formativo de los estudiantes.

Esta comunicación se realizará mediante reuniones de apoderados, entrevistas, informes de progreso y otros medios institucionales oficiales.

3.3 Entrevistas de seguimiento y entrega de informes

En coherencia con el enfoque formativo, se realizarán entrevistas de seguimiento con estudiantes y familias orientadas a analizar el proceso de aprendizaje y desarrollo integral.

- A mediados del primer semestre se realizará una entrevista de seguimiento del proceso.
- Al término de cada semestre se realizará una entrevista de cierre, orientada a comunicar avances, fortalezas, desafíos y proyecciones.

A partir de 1° año de Educación Básica, los estudiantes participarán activamente en estas instancias junto a sus familias, promoviendo la reflexión, la metacognición y la corresponsabilidad en el proceso educativo.

Estas instancias tendrán un énfasis principalmente cualitativo y complementarán la información entregada mediante informes de calificaciones.

3.4 Organización curricular

La propuesta curricular del establecimiento se estructura conforme a las Bases Curriculares y Planes de Estudio vigentes, incorporando las adecuaciones propias del enfoque Montessori.

El establecimiento podrá ofrecer asignaturas electivas, formación diferenciada y actividades complementarias, de acuerdo con la normativa vigente y las posibilidades institucionales.

3.5 Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables a todos los estudiantes de Educación General Básica y Enseñanza Media del establecimiento.

3.6 Evaluación del desarrollo personal y social

El establecimiento promoverá la evaluación sistemática del desarrollo personal y social de los estudiantes, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y la pedagogía Montessori.

Esta evaluación considerará dimensiones como autonomía, responsabilidad, convivencia, autorregulación, participación comunitaria y formación ética.

La información será recogida mediante observación sistemática, registros pedagógicos, autoevaluación y otros instrumentos pertinentes, y será comunicada a estudiantes y familias al término de cada semestre.

IV. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

4.0 Calificaciones, planificación y criterios generales

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones utilizadas para determinar la calificación final semestral y anual de cada asignatura o módulo deberán ser coherentes con los objetivos de aprendizaje, la planificación pedagógica y la naturaleza de la disciplina, resguardando la validez del proceso evaluativo.

Para asegurar criterios institucionales comunes, se establece la siguiente distribución mínima de calificaciones semestrales según carga horaria semanal:

- a) Asignaturas de 1 hora semanal: mínimo 2 calificaciones semestrales.
- b) Asignaturas de 2 horas semanales: mínimo 2 calificaciones semestrales.
- c) Asignaturas de 3 horas semanales: mínimo 3 calificaciones semestrales.
- d) Asignaturas de 4 horas semanales: entre 3 y 4 calificaciones semestrales, según la naturaleza de la asignatura y la planificación del semestre.
- e) Asignaturas de 5 o más horas semanales: mínimo 4 calificaciones semestrales.

En asignaturas de mayor carga horaria, el Departamento respectivo podrá acordar un número superior de calificaciones, siempre que responda a criterios pedagógicos, sea coherente con la planificación y sea informado oportunamente a estudiantes y familias.

4.0.1 Planificación y distribución de las evaluaciones

Con el propósito de resguardar procesos de aprendizaje de calidad, favorecer el bienestar de los estudiantes y asegurar una adecuada progresión en el desarrollo de la autonomía, la planificación de las evaluaciones deberá considerar una distribución equilibrada de las exigencias académicas durante el semestre.

Para estos efectos, se entenderá por **evaluación escrita calificada** toda instancia individual de evaluación que requiera preparación previa y cuya calificación forme parte del promedio de la asignatura.

La programación de estas evaluaciones se ajustará a los siguientes criterios:

- a) **7º año de Educación Básica:** máximo una evaluación escrita calificada por jornada.
- b) **8º año de Educación Básica:** máximo una evaluación escrita calificada por jornada, pudiendo excepcionalmente programarse dos cuando existan razones pedagógicas fundadas y autorización de la Dirección Docente.

c) **Desde 1° a 4° año de Enseñanza Media:** máximo dos evaluaciones escritas calificadas por jornada. Excepcionalmente, en 4° año de Enseñanza Media podrá autorizarse una tercera evaluación escrita, previa coordinación con la Dirección Docente.

La evaluación correspondiente al libro de lectura mensual podrá programarse el mismo día de una evaluación escrita calificada, por tratarse de un proceso de seguimiento lector previamente planificado.

Los trabajos, proyectos, investigaciones, exposiciones y demás actividades evaluadas deberán ser coordinados entre los docentes, procurando evitar la concentración de fechas de entrega en un mismo período.

Durante las dos últimas semanas de cada semestre, la programación de las evaluaciones deberá ser revisada y coordinada por la Dirección Docente y las Direcciones de Ciclo, con el fin de resguardar una distribución equilibrada de las evaluaciones y evitar la sobrecarga académica.

La calendarización de las evaluaciones será informada oportunamente a los estudiantes y sus familias mediante los canales institucionales definidos por el establecimiento.

La Dirección Docente, en conjunto con las Direcciones de Ciclo y las Jefaturas de Departamento, velará por una adecuada distribución de las evaluaciones durante el semestre, evitando la concentración de exigencias académicas que puedan afectar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

4.1 Registro y modificación de calificaciones

Las calificaciones registradas en la plataforma oficial del establecimiento podrán ser modificadas hasta el cierre de cada semestre.

Finalizado dicho período, cualquier modificación deberá ser solicitada por el docente responsable y autorizada por la Dirección de Ciclo y/o Dirección Docente, con la debida justificación técnica. Cuando corresponda, se requerirá la visación del Jefe de Departamento o instancia equivalente.

4.2 Acceso a la información académica

Estudiantes y apoderados tendrán acceso permanente a la información académica a través de las plataformas oficiales del establecimiento, incluyendo calificaciones, evaluaciones, calendarios e informes de progreso.

4.3 Derecho a evaluación

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios. Todos deberán ser evaluados en las distintas asignaturas, sin perjuicio de las adecuaciones curriculares, diversificaciones o apoyos pedagógicos que correspondan según normativa vigente.

V. EVALUACIÓN SEMESTRAL

5.0 Calificación semestral

La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el período académico.

Todas las calificaciones parciales tendrán igual ponderación (coeficiente 1).

La nota final semestral se expresará con un decimal, aplicando aproximación cuando corresponda.

5.1 Asignaturas sin incidencia en la promoción

Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

5.2 Escala de calificación

La escala de calificación será de 2,0 a 7,0. La nota mínima del establecimiento será 2,0.

5.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación será 4,0, equivalente al 60% de logro de los objetivos de aprendizaje evaluados.

VI. CORRECCIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE CALIFICACIONES

6.0 Plazo de revisión, retroalimentación y registro

El plazo máximo para la corrección de evaluaciones, retroalimentación y registro de resultados será de **12 días hábiles** contados desde la fecha de aplicación o entrega del instrumento evaluativo.

Las evidencias de aprendizaje y calificaciones serán registradas en la plataforma oficial del establecimiento (**Syscol**), la cual constituye el sistema institucional de información académica.

6.1 Evaluación formativa y retroalimentación permanente

La evaluación formativa constituye un componente central del proceso educativo y se entiende como un proceso permanente de retroalimentación del aprendizaje.

En este sentido, los docentes deberán asegurar instancias sistemáticas de retroalimentación durante todo el proceso de enseñanza, orientadas a la mejora continua de los aprendizajes, la comprensión de los errores y el desarrollo de la autonomía del estudiante.

La retroalimentación podrá ser individual o grupal, oral o escrita, y deberá estar vinculada a criterios de evaluación previamente establecidos.

6.2 Extensión del plazo en evaluaciones de alta complejidad

En evaluaciones que, por su naturaleza, requieran procesos de revisión más extensos —tales como proyectos, informes, ensayos, investigaciones, portafolios, presentaciones complejas u otros instrumentos de alta carga de producción o retroalimentación cualitativa— el plazo podrá ser excepcionalmente extendido.

Dicha extensión deberá ser informada por el docente al Jefe de Departamento, quien validará su pertinencia en coordinación con la Dirección de Ciclo o Dirección Docente, según corresponda.

6.3 Ausencias del docente

En caso de ausencia del profesor o profesora por licencia médica u otra situación prolongada que impida el cumplimiento del plazo establecido, el Jefe de Departamento, en conjunto con la

Dirección Docente, definirá las medidas necesarias para resguardar la entrega oportuna de resultados, el registro en Syscol y la continuidad del proceso evaluativo.

6.4 Seguimiento institucional del cumplimiento

El cumplimiento de los plazos de corrección, retroalimentación y registro será supervisado por las jefaturas de departamento y/o Dirección de Ciclo.

En caso de detectarse incumplimientos reiterados o sistemáticos, estos deberán ser informados a la Dirección de Ciclo y comunicados a la familia cuando corresponda, estableciéndose medidas de acompañamiento y compromisos pedagógicos con el estudiante, en caso de que el impacto afecte su proceso de aprendizaje.

6.5 Revisión de calificaciones por parte de estudiantes

Si un estudiante detecta un posible error en una calificación, deberá comunicarlo al profesor de la asignatura para su revisión.

Una vez entregados los informes semestrales o anuales de calificaciones, el plazo para solicitar rectificación será de **3 días hábiles**, mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección de Ciclo y al Jefe de Departamento correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, las calificaciones se considerarán revisadas, sin perjuicio de la corrección de errores materiales debidamente acreditados.

VII. NORMAS DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

7.0 Principio de flexibilidad evaluativa

El establecimiento reconoce la flexibilidad evaluativa como la posibilidad de ajustar condiciones de acceso, tiempos, formatos, instancias o modalidades de evaluación, sin alterar los objetivos de aprendizaje ni los criterios de evaluación establecidos.

Esta flexibilidad podrá incluir, entre otras medidas:

- a) adecuación de tiempos;
- b) formatos alternativos de evaluación;
- c) recalendarización por causas justificadas;
- d) segmentación de evaluaciones extensas;
- e) apoyos derivados de adecuaciones curriculares, PAI, PAEC u otros planes institucionales;
- f) ajustes definidos en acuerdos formales institucionales.

La flexibilidad evaluativa no implica eximición, disminución de exigencia ni modificación arbitraria de criterios de logro.

7.1 Inasistencia a evaluaciones

La asistencia a evaluaciones programadas es una responsabilidad académica del estudiante.

En caso de inasistencia, el apoderado deberá justificarla, idealmente el mismo día de la evaluación o en caso de fuerza mayor, a la brevedad posible por los canales institucionales.

Toda ausencia a una evaluación deberá ser notificada por el profesor de asignatura a la familia y al Jefe de Departamento respectivo. El Jefe de Departamento deberá informar a Dirección Docente aquellas situaciones reiteradas, no resueltas o que comprometan el proceso evaluativo del estudiante.

En caso de inasistencia a una evaluación programada, el estudiante, una vez reintegrado al colegio, deberá acercarse al profesor de la asignatura para recalendarizarla.

La evaluación deberá rendirse en un plazo máximo de 10 día hábiles desde el reintegro, en un horario acordado, el cual podrá ser dentro o fuera de la jornada escolar.

Si no se presenta a la instancia recalendarizada sin justificación válida, la situación será evaluada institucionalmente por el docente, la jefatura correspondiente y la Dirección Docente, pudiendo implicar la calificación mínima (2,0) o la aplicación de medidas pedagógicas definidas por el establecimiento.

Si un estudiante se encuentra presente en el colegio el día de una evaluación y no se presenta a rendirla sin justificación, la situación será abordada conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y, para efectos evaluativos, será tratada como inasistencia a evaluación. El profesor de asignatura deberá informar al profesor jefe, quien notificará a la familia.

La evaluación recalendarizada podrá realizarse mediante un instrumento distinto al original, siempre que evalúe los mismos objetivos de aprendizaje o equivalentes.

7.2 Estudiantes con regímenes especiales

Los estudiantes con condicionalidad deportiva u otros acuerdos formales deberán ajustar sus procesos evaluativos conforme a las condiciones establecidas en dichos documentos.

Estos ajustes serán coordinados entre profesor de asignatura, profesor jefe, jefatura de departamento y Dirección de Ciclo o Dirección Docente.

7.3 Entrega de trabajos y productos de aprendizaje

Los trabajos, informes, ensayos, proyectos, productos o tareas evaluadas deberán ser entregados directamente al profesor o mediante la plataforma oficial definida por el colegio, actualmente Canvas, según haya sido informado por el docente al curso.

El profesor deberá llevar registro de la recepción del trabajo mediante constancia en plataforma, nómina, correo institucional u otro medio verificable.

Cuando un estudiante no entregue un trabajo en la fecha programada, el profesor registrará provisoriamente una calificación 2,0 en la plataforma institucional e informará la situación a la familia mediante los canales oficiales del establecimiento.

El estudiante dispondrá de un plazo de una semana para realizar la entrega. En caso de ausencia justificada, dicho plazo comenzará a contarse desde su reintegro al establecimiento.

La calificación obtenida en la entrega reemplazará la calificación provisoria registrada inicialmente, aplicándose un descuento de dos décimas por cada día hábil de atraso, salvo que exista una medida de flexibilidad evaluativa autorizada conforme al presente reglamento.

Si, vencido el plazo otorgado, el estudiante no entrega el trabajo sin causa justificada, se mantendrá la calificación registrada.

7.4 Situaciones de falta de probidad académica

La respuesta institucional frente a una falta de probidad académica tendrá un carácter prioritariamente formativo, procurando que el estudiante comprenda el valor de la honestidad, la responsabilidad y la construcción auténtica de sus aprendizajes, sin perjuicio de las consecuencias académicas y disciplinarias que correspondan.

Se entenderá por situaciones inadecuadas aquellas conductas que afecten la validez, honestidad, concentración o desarrollo regular de una instancia evaluativa.

Se consideran faltas a la probidad académica, entre otras:

- a) conversar durante una evaluación sin autorización;
- b) mirar la prueba, pantalla o respuestas de otro estudiante;
- c) facilitar respuestas o permitir que otro estudiante copie;
- d) copiar parcial o totalmente;
- e) utilizar apuntes, dispositivos, materiales o recursos no autorizados;
- f) presentar como propio el trabajo de otra persona;
- g) plagiar contenidos sin citar las fuentes correspondientes;
- h) utilizar herramientas de inteligencia artificial sin autorización o sin respetar las condiciones establecidas por el profesor.

Ante estas situaciones, el docente deberá informar a la Jefatura de Departamento o Área correspondiente, a la Dirección Docente y a Convivencia Escolar, activándose las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La reincidencia en estas conductas será considerada una falta grave a los principios del Proyecto Educativo Institucional y dará lugar a las medidas contempladas en el Reglamento Interno.

En el ámbito académico, cuando un estudiante incurra en una situación de falta a la probidad académica debidamente constatada, la evaluación podrá ser calificada con nota **2,0**, sin perjuicio de las medidas formativas y de convivencia que correspondan según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

En el ámbito estrictamente académico, el instrumento original quedará invalidado.

Con el fin de resguardar el derecho del estudiante a demostrar el logro de los aprendizajes, deberá rendir una evaluación alternativa, diseñada por el docente para medir los mismos objetivos de aprendizaje o aprendizajes equivalentes.

Esta evaluación deberá aplicarse en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un horario acordado entre el estudiante y el docente.

La evaluación alternativa se calificará en la escala institucional de 2,0 a 7,0, aplicando criterios de evaluación equivalentes o de mayor exigencia en términos de profundidad y aplicación de los aprendizajes, asegurando la validación auténtica del logro individual del estudiante.

La calificación obtenida en esta instancia podrá reemplazar o complementar la evaluación invalidada, según criterio pedagógico informado previamente.

7.4.1 Comunicación a la familia y entrevista formativa

Ante una falta de probidad académica debidamente constatada, el profesor de asignatura deberá informar la situación al profesor jefe, a la Jefatura de Departamento o Área correspondiente y a la Dirección Docente.

Asimismo, el establecimiento deberá notificar formalmente a la familia a través de los canales institucionales y citar a una entrevista con el estudiante y su apoderado, con el fin de:

- informar la situación ocurrida;
- analizar los antecedentes pedagógicos y formativos;
- reflexionar sobre el sentido de la honestidad académica;
- acordar medidas de apoyo y acompañamiento;
- establecer compromisos de mejora del proceso de aprendizaje.

Esta instancia tendrá carácter formativo y pedagógico, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

7.5 Uso de inteligencia artificial

El uso de inteligencia artificial será válido únicamente cuando sea autorizado explícitamente por el docente y con fines pedagógicos definidos.

Cuando su uso esté permitido, el estudiante deberá declararlo de forma transparente.

El uso no autorizado o no declarado será considerado falta a la probidad académica.

7.6 Evaluaciones recuperativas

Las evaluaciones recuperativas son instancias formativas que permiten al estudiante demostrar nuevamente aprendizajes no logrados, a partir de la retroalimentación docente.

Para acceder a esta posibilidad, la calificación obtenida en la primera instancia deberá ser igual o inferior a 6.0.

La evaluación recuperativa:

- a) podrá ser solicitada una vez por semestre por asignatura en Aldea y Comunidad;
- b) deberá pedirse al profesor de asignatura inmediatamente después de recibir la calificación o antes de la siguiente evaluación de la asignatura;
- c) solo podrá aplicarse una vez entregados los resultados de la evaluación original y realizada la retroalimentación correspondiente;
- d) podrá consistir en una prueba, trabajo u otro instrumento que evalúe los mismos aprendizajes o aprendizajes equivalentes.

La calificación original no será eliminada. La evaluación recuperativa se incorporará como una nueva calificación, por lo que un estudiante podría tener una cantidad distinta de notas respecto de sus compañeros.

7.7 Evaluación de trabajos grupales

Las evaluaciones grupales deberán diferenciar claramente entre proceso y producto.

Deberán considerarse:

- a) evaluación del producto final;
 - b) evaluación del proceso individual y grupal;
 - c) evidencias del trabajo (bitácoras, avances, auto y coevaluación);
 - d) posibilidad de diferenciación individual cuando exista evidencia de participación desigual.
 - e) ningún estudiante podrá ser perjudicado o beneficiado de manera desproporcionada por el desempeño del grupo.
-

7.8 Consideraciones para Ciclo Salón Montessori

Para el Ciclo salón Montessori las medidas evaluativas se aplicarán con un enfoque prioritariamente formativo, considerando la etapa de desarrollo del estudiante.

Todas estas disposiciones se aplicarán de manera progresiva y contextualizada. La pertinencia de dichas medidas será evaluada considerando la etapa de desarrollo de los estudiantes, los antecedentes de cada situación y los principios formativos del Proyecto Educativo Institucional.

Las decisiones relativas a evaluaciones pendientes, evaluaciones recuperativas, situaciones de honestidad académica u otras materias reguladas en este capítulo serán adoptadas por la Dirección de Ciclo, en conjunto con el Coordinador del ciclo y la Guía de Salón correspondiente, quienes determinarán las acciones pedagógicas, académicas y formativas más adecuadas para cada caso.

7.9 Resolución de Situaciones Especiales Relacionadas con Evaluación y Calificación

Toda situación excepcional relacionada con procesos de evaluación y calificación que no se encuentre expresamente contemplada en el presente reglamento será analizada por la Jefatura de Departamento o Área correspondiente, en conjunto con la Dirección Docente, considerando los antecedentes aportados por el docente de la asignatura y las características particulares del caso.

Las decisiones adoptadas deberán resguardar los principios de equidad, objetividad, coherencia pedagógica y cumplimiento de la normativa vigente, siendo comunicadas oportunamente al estudiante y su familia cuando corresponda.

VIII. CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO LECTIVO

8.0 Las solicitudes de cierre anticipado del año lectivo, deberán ser presentadas por escrito por el padre, madre o apoderado, debidamente fundadas en razones de carácter médico, socioemocional, familiar u otras de fuerza mayor, serán evaluadas de manera individual por la Dirección de Ciclo y resueltas por el Consejo Directivo del establecimiento.

8.1 Esta medida tendrá carácter estrictamente excepcional y no constituye un derecho automático del estudiante o de la familia. Su autorización estará sujeta a la evaluación de antecedentes pedagógicos, el nivel de avance en los aprendizajes, el tiempo efectivamente cursado y la trayectoria escolar del estudiante.

8.2 Podrá ser autorizada, como máximo, una vez durante la Enseñanza Básica y una vez durante la Enseñanza Media, dejando constancia formal en el expediente o carpeta del estudiante.

IX. PROMOCIÓN

9.0 La promoción de los estudiantes considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o módulos del plan de estudio y el porcentaje de asistencia a clases.

9.1 Serán promovidos los estudiantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Aprueben todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.

b) Reprueben una asignatura o módulo, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a **4,5**, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c) Reprueben dos asignaturas o módulos, o bien una asignatura y un módulo, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a **5,0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

9.2 En relación con la asistencia, serán promovidos los estudiantes que registren un porcentaje igual o superior al **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

9.3 Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento, a través del Consejo Directivo, podrá analizar de manera fundada la situación de aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos de promoción o que presenten una situación académica que comprometa la continuidad de sus aprendizajes en el nivel siguiente.

9.4 Dicho análisis considerará el progreso anual del estudiante, la magnitud de la brecha de aprendizajes, los apoyos pedagógicos implementados, los aspectos socioemocionales relevantes y la trayectoria escolar, en coherencia con lo establecido en el Decreto N°67 de 2018. La decisión deberá ser debidamente fundamentada y orientada a resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante.

9.5 Dicho proceso podrá contemplar entrevistas con el estudiante y su familia, monitoreo de avances, apoyo pedagógico, acuerdos de trabajo y otras medidas orientadas a favorecer el progreso de los aprendizajes y la continuidad de la trayectoria educativa. La implementación de estas medidas será comunicada oportunamente al estudiante y a su familia.

X. EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ADECUACIONES CURRICULARES

Marco normativo y enfoque de inclusión:

El Colegio Epullay implementa evaluaciones diferenciadas y adecuaciones curriculares en conformidad con el **Decreto Supremo N°83 de 2015 del Ministerio de Educación**, asegurando el acceso, participación, progreso y aprendizaje de todos los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), permanentes o transitorias.

Estas medidas se sustentan en un enfoque de educación inclusiva que reconoce la diversidad como un elemento constitutivo del proceso educativo, promoviendo el desarrollo integral de cada estudiante en el marco del currículum nacional.

10.0 Toda solicitud de evaluación diferenciada o adecuación curricular deberá ser presentada por el apoderado al profesor jefe o guía, acompañando la documentación emitida por profesionales competentes que respalde dicha solicitud.

El profesor jefe o guía derivará los antecedentes al equipo de Inclusión y a la Dirección o Subdirección de Ciclo, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, para la definición de las medidas pertinentes conforme a las necesidades educativas del estudiante.

10.1 Cuando los informes profesionales indiquen la necesidad de apoyo o tratamiento externo, el establecimiento podrá solicitar antecedentes que acrediten su seguimiento, con el objetivo de resguardar la adecuada implementación de las medidas sugeridas y la continuidad de los apoyos educativos.

Cuando corresponda, el Equipo de Inclusión elaborará el **PACI** en un plazo máximo de **10 días hábiles**, contados desde la recepción de los antecedentes.

El PACI especificará las medidas de apoyo, tales como:

- adecuaciones de acceso (tiempos, espacio, formato, mediación);
- diversificación de instrumentos de evaluación;
- ajustes metodológicos;
- priorización o flexibilización de determinados aprendizajes;
- otros apoyos pedagógicos pertinentes.

El PACI será presentado a la familia para su toma de conocimiento y compromiso colaborativo.

Una vez formalizado, será socializado con los docentes involucrados, quienes deberán implementarlo de manera obligatoria desde su notificación, resguardando la adecuada aplicación de las medidas en aula y procesos evaluativos. El documento deberá resguardar la coherencia con los objetivos de aprendizaje del nivel y el currículum vigente.

Las medidas de apoyo educativo y adecuaciones curriculares tendrán carácter flexible y dinámico, siendo objeto de seguimiento permanente durante el año escolar.

El seguimiento será realizado por el Equipo de Inclusión, docentes de asignatura y profesionales pertinentes, considerando la evolución del estudiante, los resultados de las estrategias implementadas y los antecedentes pedagógicos disponibles.

Su implementación considera estrategias, recursos y procedimientos diversificados ajustados a las características, fortalezas y necesidades de cada estudiante, promoviendo su desarrollo integral en coherencia con el currículum nacional.

10.2 Las evaluaciones diferenciadas y adecuaciones curriculares tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del informe. En caso de persistir las necesidades educativas, deberá renovarse la solicitud mediante la actualización de antecedentes.

10.3 Durante el período de vigencia, el establecimiento podrá solicitar informes de avance o actualización, con el fin de evaluar la pertinencia, continuidad o ajustes de las medidas implementadas.

10.4 La evaluación diferenciada y la adecuación curricular se sustentan en el principio de inclusión y equidad educativa, entendiendo que todo estudiante es competente y capaz de aprender.

Su propósito es asegurar el acceso, participación y progreso en los aprendizajes mediante estrategias, apoyos, ajustes metodológicos o instrumentos evaluativos pertinentes a sus características individuales.

Las medidas de apoyo educativo constituyen una respuesta pedagógica inclusiva orientada a garantizar el acceso, la participación y el progreso en los aprendizajes.

10.5 Las adecuaciones no eximen del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje esenciales definidos en el currículum nacional, ni modifican los criterios de promoción establecidos en el presente reglamento, salvo en los casos en que la normativa ministerial vigente disponga lo contrario.

XI. DISPOSICIONES FINALES

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el o la docente responsable de la asignatura y, cuando se estime pertinente, con la asesoría del Profesor(a) Jefe o Guía, la Jefatura de Departamento o Área correspondiente y la Dirección de Ciclo, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción que se presenten durante el período escolar, tales como aquellas relacionadas con estudiantes que deban ausentarse por motivos justificados, incluyendo viajes, intercambios u otras situaciones debidamente acreditadas.

Será responsabilidad de la Dirección del establecimiento velar por el cumplimiento del presente reglamento de evaluación, así como resolver las situaciones que se deriven de su aplicación, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán analizadas y resueltas por la Dirección del establecimiento, resguardando siempre el derecho a la educación, la trayectoria escolar del o la estudiante y la normativa educacional vigente.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro del ámbito de sus

competencias, podrán resolver situaciones excepcionales y singulares de evaluación que se encuentren debidamente fundamentadas y que no estén contempladas en el presente reglamento.

Santiago, julio de 2026